

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas del Decreto 1416/1973, de 11 de mayo, sobre regulación del registro farmacéutico.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 30 de junio de 1973, páginas 13272 a 13275, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el artículo dos-uno, apartado b), donde dice: «...de caducidad y de la especialidad...», debe decir: «...de caducidad de la especialidad...».

En el artículo tres-dos seis, donde dice: «Estudio farmacocinético», debe decir: «Estudio farmacodinámico».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se aprueban las modificaciones, adiciones y supresiones a diversos artículos de la Ordenanza Laboral para Radio Nacional de España, aprobada por Orden de 14 de julio de 1971.

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Laboral para Radio Nacional de España, aprobada por Orden de 14 de julio de 1971, elevada por la Dirección General de Trabajo con fecha de hoy, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

Artículo 1.º Aprobar con efectos desde 1 de enero de 1973 el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo, que contiene las modificaciones de la Ordenanza Laboral para Radio Nacional de España, aprobada por Orden de 14 de julio de 1971 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1971.

Art. 2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas para interpretar y aplicar la mencionada Ordenanza, con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

Art. 3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo texto por el que se modifica la rependa Ordenanza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 27 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y SUPRESIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA LABORAL PARA RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, APROBADA POR ORDEN DE 14 DE JULIO DE 1971

Se introducen en la Ordenanza Laboral para Radio Nacional de España, aprobada por Orden de 14 de julio de 1971, las modificaciones, adiciones y supresiones a los artículos de la misma que, respectivamente, se citan a continuación.

Art. 2.º Se modifica este artículo, suprimiendo de su apartado B) el párrafo «excepción hecha de los componentes de la Orquesta Sinfónica de la Radio y Televisión Española, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1969».

Art. 6.º En el grupo V, complementario general, añadir un apartado que diga:

«Subgrupo 6. Orquesta Sinfónica de RTV.

Profesores de orquesta H.»

Art. 11. A continuación de su final y separadamente añadir un apartado que diga:

«Subgrupo 6. Orquesta Sinfónica de RTV.

Profesores de orquesta.—Son los profesionales que, poseyendo título oficial de los estudios musicales correspondientes en un Conservatorio Superior, dominan adecuadamente la técnica de interpretación con uno o varios instrumentos de música, de modo que habitualmente ejecutan su tarea, ajustándose a las instrucciones del Director de la Orquesta Sinfónica de RTV., bien sea como solistas, bien sea como componentes de un grupo instrumental, actuando en audiciones públicas o en grabaciones o retransmisiones de radio o televisión; estudiando y ensayando previamente las partituras y afinando convenientemente su instrumento, con cuyo nombre se le designa como Especialista.»

Art. 11. Se añadirá a su final un apartado que diga:

«Por sus características peculiares, las plazas de Profesores instrumentistas de la Orquesta Sinfónica de RTVE, sólo se cubrirán por los procedimientos de concurso oposición y oposición.»

Art. 22. Se añade, como último apartado, lo siguiente:

«Excepcionalmente podrá dispensarse del requisito de nacionalidad española a los Profesores instrumentistas de la Orquesta Sinfónica de RTVE., sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales que regula la contratación de trabajadores extranjeros.»

Añadir a continuación de la última de las disposiciones transitorias y antes de la disposición final lo siguiente:

«Disposición derogatoria.—Queda derogada la Orden de 28 de julio de 1969.»

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se modifican los artículos 33, 38 y 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, en su vigente texto.

Ilustrísimo señor.

Para actualizar las retribuciones del personal ocupado por las Industrias del Turrón y Mazapán y de Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, el Sindicato Nacional de Alimentación, previo acuerdo unánime de sus Agrupaciones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos, solicita la modificación de las correspondientes normas reglamentarias.

Por ello, en base a dicha petición y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, dispone:

Artículo 1.º Los artículos 33, 38 y 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, de 21 de mayo de 1948, en su vigente texto, se modifican en la siguiente forma: